

ÁLVAREZ VERA MARIANO ALEJO



Nació en Arequipa el 17 de julio de 1781. Era hijo de Blas Álvarez y María Ignacia Vera, quienes contrajeron matrimonio en el Sagrario de la Catedral de la ciudad blanca el 3 de mayo de 1778. Hijos de esta unión también fueron:

- Lorenzo Cayetano Álvarez Vera (8/8/1779 - ¿?): bautizado al nacer por el licenciado Mariano Ignacio Muñoz, teniente de cura de la Catedral de Arequipa. Sus padrinos fueron Miguel Asúa y Calle y María Cano y Carpio.
- María Manuela Álvarez Vera (16/12/1782 - ¿?): bautizada al nacer por el licenciado Jorge Antonio del Fierro, teniente de cura de la Catedral de Arequipa. Tuvo como madrina a María

Flores.

- María del Carmen Álvarez Vera (18/7/1784 - ¿?): bautizada al nacer por el licenciado Mariano Ignacio Muñoz y Barriga, cura rector de la Catedral de Arequipa. Tuvo por madrina a María Calderón.
- Mateo Álvarez Vera (20/9/1786 - ¿?): bautizado al nacer por el licenciado Juan José Cáceres, teniente de cura de la Catedral de Arequipa. Tuvo por madrina a María Calderón.
- Manuela Álvarez Vera (21/5/1888 - ¿?): bautizada al nacer por el licenciado Matías Banda, teniente de cura rector de la Catedral de Arequipa. Tuvo como madrina a María Calderón.
- Juana Tomasa Álvarez Vera (6/3/1792 - ¿?): bautizada al nacer por el licenciado Matías Banda, teniente de cura de la Catedral de Arequipa.
- Eugenio Antonio Álvarez Vera (15/11/1797 - ¿?): bautizado al nacer por el licenciado Juan José Cáceres, teniente de cura de la Catedral de Arequipa. Sus padrinos fueron Antonio González y Dominga Loayza.
- Mariano Josef Álvarez Vera (18/12/1799 - ¿?): bautizado al nacer por don Bernabé Antonio Rodríguez. Sus padrinos fueron Antonio Cáceres e Isabel Villanueva.

Mariano Alejo Álvarez fue bautizado al nacer por el licenciado Jorge Antonio del Fierro, teniente de cura de la Catedral de Arequipa. Tuvo como padrinos a Miguel

Calle y María Carpio. Siendo aún niño se trasladó con su familia a Chuquisaca (actual Sucre), donde siguió estudios en el Colegio de San Juan Bautista y la Real y Pontificia Universidad de San Francisco Xavier¹, instituciones fundadas por los jesuitas, quienes fueron expulsados por disposición del Rey Carlos III (1767). Este hecho motivó que la Universidad pasase a depender de las autoridades civiles y el Arzobispo actuase como su Canciller.

A Mariano Alejo Álvarez le tocó vivir y actuar en una época de cambios profundos y revoluciones. Los nuevos ideales fueron difundidos por la Ilustración, corriente cultural, filosófica y política que afirmaba que se debía disipar las tinieblas de la ignorancia mediante las luces del conocimiento y la razón. Se inició en Inglaterra, con la denominada Revolución Gloriosa (1688) –que culminó con la Declaración de Derechos y el establecimiento de la primera monarquía parlamentaria–; y se desarrolló en el transcurso del siglo XVIII y las primeras décadas del XIX –teniendo como marco de fondo la revolución industrial, la independencia de los Estados Unidos de América (1776-1783), la revolución francesa (1789-1799) y la invasión napoleónica a España (1808-1814).

No menos importante fue la influencia de la Iglesia y de numerosos pensadores católicos en el proceso emancipador.

“Siguiendo sus pasos y los de aquellos lumineros de la ciencia teológica, Francisco de Vitoria y Domingo Soto, la Escuela Jesuítica con Valencia, Suárez, el Santo Doctor Roberto Belarmino, expuso su teoría acerca del origen del poder y del sujeto en el que radicalmente existe la autoridad, superior en todo a la doctrina del Contrato Social de Rousseau, reconocida como el punto de partida ideológico de las modernas democracias. Esa doctrina reducida a compendio se podría formular así: la autoridad civil, considerada en general, procede inmediatamente de Dios, Autor de la sociedad, y es una cualidad inherente a ésta, por su propia naturaleza. Esta autoridad radica como en su sujeto primario e inmediato en la nación, el pueblo o la multitud, pero como es imposible que esta la pueda ejercer, está obligada a transmitirla a otro, llámese Rey o Presidente, el cual por el mismo caso recibe inmediatamente de la nación y mediatamente de Dios la autoridad que le da su fuerza. «De todo lo cual se sigue, diremos con San Belarmino, que toda potestad en concreto viene también de Dios, pero no puede ser legítima si no la instituye o consagra la elección de los hombres».

He ahí el sistema político que lleva el nombre del Doctor Eximio, Francisco Suárez, y que hacía decir a Paul Janet: «Es sin duda el más acertado y profundo que hemos hallado en la historia de la ciencia» (*Historia de la Ciencia Política*, L. III, Cap. II). Sería exagerado decir que la doctrina suareciana es la doctrina oficial de la Iglesia, pero es doctrina católica,

¹ El 11 de julio de 1552 fue promulgada la Real Cédula que erigió la Universidad de Charcas, pero esta no llegó a establecerse. En 1621 los jesuitas fundaron un Colegio –el que fue oficializado en 1623–, sobre cuya base fue establecida la Universidad el 27 de marzo de 1624.

aprobada por la mayor y mejor parte de los doctores católicos y por la misma Iglesia que autoriza su enseñanza. Ahora bien, de esta doctrina se sigue como corolario este otro, más controvertido si queréis pero aceptado por Belarmino y Suárez: el no ser absoluta y total la alienabilidad de la soberanía, debiendo la nación en ciertos casos traerla a sí y ejercitarla. «Faltando la justicia, cesa el oficio del Rey, decía Saavedra Fajardo», y más a propósito en nuestro caso, el insigne Cardenal Billot, uno de los teólogos de más renombre en la moderna Compañía: «El derecho de establecer una nueva forma de gobierno y una nueva investidura de la potestad, permanece siempre en la comunidad en cuanto lo exija la necesidad del bien público y por esta causa, generalmente hablando, todo gobierno al que pacíficamente presta su adhesión la comunidad ha de ser tenido por legítimo» (*De Ecclesia Christi*, t. 1, p. 509); y aclarando su concepto podemos añadir: todo gobierno al cual deja de adherirse la comunidad entera, salvo el caso de lanzar a la sociedad en la anarquía, puede decirse que cesa legítimamente. He ahí justificado el hecho de la emancipación americana. Para valerme de un símil de Santo Tomás, la nación, la sociedad civil es un organismo: el rey, el soberano, la autoridad, es el alma y la relación entre ambos es la misma que existe en nuestro compuesto físico. Mientras el alma americana permaneció adormecida e impotente por las circunstancias para influir en este vasto cuerpo de la América, no fue posible que asomara en ella el sol de la libertad, pero cuando esta alma despertó, llegó a tener conciencia de sí misma, comprendió que la distancia a que se hallaba la Metrópoli, la falta de compenetración del monarca con sus súbditos, la necesidad de proveer más eficazmente al progreso y bienestar de estos países, todo, en fin, aconsejaba la creación de un gobierno propio, estalló el primer grito de libertad. Ahora bien, esta doctrina fue la enseñada por los jesuitas en sus escuelas y universidades desde Santa Fe hasta Córdoba del Tucumán. Es cierto que víctima del regalismo cesarista tuvieron que abandonar estas playas, aun antes que estallara la revolución americana, pero ya estas ideas habían abierto ancho surco en la mente de sus innumerables discípulos y ellas no se disiparon en su ausencia.

Unos les tuvieron por maestros como el limeño Morales Duárez, más tarde Presidente de las Cortes de Cádiz; otros recogieron sus enseñanzas como Mariano Moreno, Prócer de la independencia argentina, Bernardo Monteagudo, Mariano Alejo Álvarez, el fiel amigo de San Martín, Casimiro Olañeta y José Julio Rospigliosi, uno de los cabecillas de la segunda revolución de Tacna. Todos estos procedían de esa Academia Carolina que en la vieja Charcas había sucedido a la Universidad Jesuítica de San Javier².

² Vargas Ugarte, Rubén, *La acción de la Iglesia en la obra de la emancipación*. Reproducido en *Antología de la Independencia del Perú*, pp. 353-354. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, Lima, 1972.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se establecieron en España diferentes academias dedicadas a los estudios jurídicos. De la Academia de La Coruña egresó Ramón de Rivera y Peña, quien emigró hasta La Plata, donde fundó la Academia Carolina (1776), la que funcionó en la Universidad³. La enseñanza memorística del Derecho fue reemplazada por el estudio de las actividades jurídicas concretas que desempeñaba la Real Audiencia. Como parte complementaria de su formación curricular los pasantes –quienes debían ser bachilleres en la especialidad– debían realizar sus prácticas en el referido tribunal de justicia durante dos años antes y después de graduarse. Al igual que en el caso del Convictorio de San Carlos de Lima sus aulas se convirtieron en centro de difusión de los nuevos ideales y de preparación de quienes ocuparían roles estelares en el proceso emancipador, entre ellos: Mariano Moreno, Bernardo Monteagudo, Jaime Zudáñez, Juan José Castelli y Mariano Alejo Álvarez, quien se graduó de doctor en Teología el 1 de diciembre de 1800, así como de bachiller en Derecho Civil y Canónico. Luego de ello se recibió como abogado ante la Real Audiencia de Charcas (9/7/1806), dedicándose al ejercicio profesional.

Desde sus tiempos de estudiante Álvarez se identificó con las corrientes liberales. La invasión de Napoleón Bonaparte a España, con la consiguiente abdicación de Carlos IV y Fernando VII y el nombramiento de su hermano José Bonaparte, llamado popularmente *Pepe Botella*, como Rey de España y las Indias (1808), llevó a la formación de juntas populares en la Metrópoli, las que proclamaban gobernar en nombre de Fernando VII –*El Deseado*–, la más importante de las cuales fue la de Sevilla –denominada Junta Suprema de España e Indias–, la que tuvo algunos logros militares y fue reconocida en América. Mientras España se encontraba inmersa en la lucha por su independencia, en Hispanoamérica se planteó la cuestión de la legitimidad política del gobierno virreinal, lo que llevó, al igual que en la Metrópoli, al establecimiento de Juntas de Gobierno en varias capitales de América del Sur, las que juraron fidelidad al cautivo Fernando VII –*El Deseado*–. Entre 1809 y 1810 se formaron Juntas de Gobierno en Chuquisaca, La Paz, Quito, Caracas, Buenos Aires, Bogotá, Santiago de Chile y México. Aunque inicialmente se manifestaron fidelistas –alegando sus sospechas de que las autoridades virreinales planeaban reconocer a la infanta Carlota Joaquina de Borbón–, se transformarían en separatistas, desencadenando un proceso emancipador o mejor dicho libertador, que culminaría en la independencia.

Nuestro biografiado estuvo relacionado con varios de los promotores del movimiento que llevó a la formación de la Junta de Gobierno de Chuquisaca el 25 de mayo de 1809. Sus protagonistas –entre ellos los miembros de la Real Audiencia de Charcas y del claustro universitario–, destituyeron al gobernador y formaron una junta de gobierno. Tras la adversa suerte de aquella intentona Álvarez se trasladó a Lima, donde la Real Audiencia acordó su recepción como abogado (6/11/1809).

³ Entre 1776 y 1809, fecha coincidente con los inicios de la agitación revolucionaria, al menos 362 abogados se formaron en la Academia Carolina de Charcas. El 10 de julio de 1825 se instaló la Asamblea General de las Provincias del Alto Perú en la Universidad de Chuquisaca, conformada por 48 Diputados de los cuales al menos 30 procedían de dicha Universidad.

En 1811, con la finalidad de incorporarse al Colegio de Abogados de Lima, preparó un alegato a favor de la preferencia de los naturales, es decir los hispanoamericanos, en el otorgamiento de los empleos públicos:

“En verdad: si consultamos los sentimientos de los hombres y escuchamos aquella voz enérgica de la naturaleza, que es imposible acallar en nuestros pechos, encontraremos que nada hay más justo, nada más equitativo, que el que sea premiado el benemérito en el lugar de sus servicios y tareas, donde es conocido y se ha elogiado su virtud. De este modo, no solo se concede al premiado la dulce satisfacción de ver recompensado su trabajo entre sus conciudadanos, a quienes por necesidad ha de profesar una tierna predilección, sino que este premio sirve de estímulo para los otros que dotados de buenos talentos y prendas personales quieran distinguirse, y por el amor a su patria llegar a la cumbre de los honores y del mando. ¿Qué mayor contentamiento puede lograr el justo que el hacer por sus obras las delicias de su patria? Si el guerrero por el sacrificio de sus semejantes y devastación de los pueblos se hace acreedor al elogio público, elogio en sí fúnebre, y que arranca la fuerza ¿cuán digno no será de la gratitud humana el patriota que ha sacrificado su vida por el aumento y conservación de los mismos pueblos? Si el guerrero por sus victorias adquiere el derecho de mandar a los vencidos ¿por qué el pacífico y benemérito patriota no adquirirá ese mismo derecho sobre aquel pueblo que a costa de sus desvelos y fatigas ha ilustrado, conservado y engrandecido? Estas reflexiones que ocurren al primer golpe de vista tienen tanta fuerza que obligaron a los filósofos antiguos a establecer por el primer privilegio de la ciudadanía el derecho exclusivo a ocupar los empleos del lugar en que nacieron. Aristóteles (1) reconoce la dignidad del ciudadano en cuanto es participante de la judicatura y del imperio. Según Platón (2) es un ultraje de esta dignidad la exclusión del mando, es reputar al ciudadano por extranjero y privarle de sus nativos derechos. El Rey Teodorico (3) cuando elevó a Importuno Romano a la dignidad del Patriciado dijo al Senado: *el origen le sirve de gloria, la alabanza ha nacido juntamente con su nobleza, el principio de la vida es el de la dignidad, y el honor del Senado es un derecho que adquiere el hombre desde el momento mismo en que es concebido en nuestro suelo.* ¡Tan persuadidos han vivido los hombres de este sagrado e inmutable derecho! Siendo, pues, el acomodo de los americanos en sus propios países más conforme a la equidad, más útil al estado, y que proporciona un mejor gobierno, ¿podrá dudarse que sea dictado por la razón natural y que sea el sentimiento universal de los hombres?⁴”

⁴ *Discurso sobre la preferencia que deben tener los americanos en los empleos de América. Prevenido en el año de 1811. Por el D. D. Mariano Alejo Álvarez abogado de la audiencia de Charcas, para su incorporación en el ilustre Colegio de Abogados de Lima. Al ir a pronunciarlo no se sabe de orden de quién se le impidió por el Decano y sin oírlo se mandó que se archivara. En la oficina de Ruiz a cargo del D. Manuel Peña, pp. 5-6. Lima, 1820.*



Mariano Alejo Álvarez y su hijo, José Gil de Castro (1834, MALI)

Álvarez recuerda –mencionando a judíos, atenienses, cartaginenses, lacedemonios, venecianos, franceses, sicilianos, napolitanos, romanos, etc.– que desde los tiempos más remotos todos los pueblos han reservado las dignidades y los cargos para sus naturales:

“Luego, según la común práctica de los pueblos y naciones que constituyen el derecho de gentes, los naturales del país deben ser colocados en los empleos, con exclusión de aquellos que carezcan de esta prerrogativa. Esta conformidad en el obrar y en sus leyes, nos hace conocer que no el capricho de un legislador, no la inclinación o carácter de un soberano, sino la propensión natural ha obligado a todos los pueblos a observar este derecho de preferencia como una ley inmutable⁵”.

Refuerza tales afirmaciones con el Derecho Canónico:

“El Derecho Canónico abunda en iguales decisiones, y con mayor y más vehemente expresión. Se establece en varios capítulos por regla general e

⁵ Ídem, p. 10.

indispensable, que las dignidades, obispados, prebendados, abadías y otros cualesquiera oficios y beneficios eclesiásticos se provean en solo los naturales de cada diócesis: de tal suerte y con tal precisión que aún los clérigos del mismo reino no puedan tener empleo en ajeno domicilio⁶”.

Pasa luego a analizar la legislación española:

“La legislación universal de España nos suministra, asimismo, muchos ejemplos iguales a los referidos en las diversas leyes que contiene, y que han sido establecidas a este fin. Desde la fundación de la monarquía, aunque ha mudado de dinastías, jamás se ha interrumpido el orden de elegir los naturales para la administración del Reino; y si alguna vez se ha dispensado en este particular, al instante se ha manifestado el descontento de la nación, como puede verse en la historia y particularmente en los autores que han tratado sobre el derecho de cada uno de los diversos reinos que componen esta gran monarquía...⁷”.

Así, sobre tales bases históricas, políticas y jurídicas, termina afirmando:

“Tienen también los naturales de América derecho a ser recompensados en sus países por los servicios y méritos que contraen en ellos. No puede negarse, sin grave injuria, que al sudor y trabajo de los americanos, se deben inagotables tesoros que se han transportado a la España, y que han enriquecido a toda la Europa, Sepultados en el seno de la tierra, privados de la luz, en rígidos temperamentos, han sacrificado su salud y vida para sacar el oro y la plata, esos metales funestos precursores de sus desgracias, y remitirlos a la península. Desterrados en las montañas, buscan con afán la cascarilla y juntan inmensas cantidades para el vasto comercio de la Europa, que redunde en utilidad de la España. A su aplicación y conato se debe el cultivo y aumento de las preciosas producciones de la tierra, como el azúcar, el tabaco, el cacao, las lanas y pieles, y otros mil frutos que compiten con el oro y la plata en el aprecio de las naciones. Si discurrimos sobre el acrecentamiento de las poblaciones y extensión de la literatura, tendremos un vasto campo para vindicar el mérito de los americanos; pero media hora que me es señalada, no es tiempo suficiente para tratar un punto de tanta comprensión. Lo cierto es que los americanos, o se dedican al trabajo de las minas, o al cultivo de las tierras, o a la literatura, únicos recursos que les han quedado; han hecho grandes progresos pero sin recompensa ni utilidad. Se han conocido hombres sabios, cuyos nombres han sido respetados en la Europa, que cargados de años y méritos han muerto desatendidos y en miseria; que consagraron sus días a la ilustración y servicio público, sin adquirir más que el escaso sustento de sus familias, quedando estas después de su muerte, expuestas a la mendicidad. ¿Y un mérito tan recomendable unas tareas tan penosas

⁶ Ídem, p. 12.

⁷ Ídem, p. 14.

y asiduas, no serán algún día premiadas?, ¿Los americanos que se han distinguido en toda clase de servicios no merecerán ser empleados en aquellas mismas ciudades que han fundado, conservado y engrandecido⁸”.

El decano del Colegio de Abogados, doctor Manuel Herrera y Sentmanat, dispuso —por orden del virrey Abascal— que tal alegato fuese archivado. Este discurso motiva que se le considere al doctor Mariano Alejo Álvarez como Precursor de la Independencia.

Mariano Alejo Álvarez contrajo matrimonio con Manuela Villegas en el Sagrario de la Catedral de Arequipa el 7 de octubre de 1821. Uno de sus descendientes fue el doctor Mariano Santos Álvarez Villegas (11/11/1823 - 30/5/1893), Ministro de Justicia (5/8/1863 - 11/8/1864); Ministro de Relaciones Exteriores durante la ocupación chilena (1882); Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda (22/8 - 6/9/1887) y vocal de la Corte Suprema de Justicia (1886).

El 7 de setiembre de 1820 el Ejército Libertador, comandado por el generalísimo José de San Martín, llegó a la Bahía de Paracas, donde desembarcó al día siguiente. El 9 de julio de 1821 el Ejército Libertador ingresó a Lima. San Martín solicitó al Cabildo de la ciudad que se pronunciase sobre su adhesión a la independencia. El día 15 el Cabildo Abierto, convocado por el Conde de San Isidro, se manifestó a favor, en conformidad con lo cual suscribió el Acta de la Independencia del Perú, la que fue proclamada el 28 del mismo mes. El 3 de agosto San Martín asumió, con el título de Protector, el mando político y militar de los territorios controlados por las tropas patriotas. El 6 de octubre Álvarez fue nombrado fiscal de la Alta Cámara de Justicia. Poco después fue condecorado con la Orden del Sol, en calidad de asociado, e incorporado a la Sociedad Patriótica de Lima (10/1/1822).

El 27 de diciembre de 1821, a través de un decreto de la fecha, San Martín convocó al primer Congreso Constituyente, disponiendo que se instalase el 1 de mayo de 1822. El artículo 3 ordenó que se formase una Comisión compuesta por 7 individuos, los que fueron elegidos por las instituciones que a continuación se menciona: dos miembros de la Alta Cámara de Justicia —Fernando López Aldana y Mariano Alejo Álvarez—; dos de la Municipalidad de Lima —Felipe Antonio Alvarado y José Freyre; dos del Gobierno —Francisco Xavier de Luna Pizarro y José Cavero; y Toribio Rodríguez de Mendoza por el gobierno eclesiástico. La Comisión no pudo cumplir a tiempo tales tareas; además San Martín tuvo que viajar a Guayaquil a entrevistarse con Simón Bolívar y aún no se había concluido la elección de los Representantes, por lo cual el Congreso Constituyente se postergó hasta el 20 de setiembre de 1822. En aquella ocasión los Diputados se reunieron en la Capilla de la Universidad de San Marcos, ubicada entonces en parte del terreno que corresponde actualmente al Palacio Legislativo. Ante la Representación Nacional San Martín renunció el mando que las circunstancias lo llevaron a asumir,

⁸ Ídem, pp. 19-20.

dejándonos a los peruanos en libertad para decidir nuestro destino⁹. Tras su retiro los Diputados eligieron como Presidente y Secretario momentáneos a los doctores Toribio Rodríguez de Mendoza y José Faustino Sánchez Carrión. En seguida, se procedió a realizar la elección de la primera Mesa Directiva del Congreso. Resultaron elegidos: Presidente, el Dr. Francisco Javier de Luna Pizarro; Vicepresidente, don Manuel Salazar y Baquijano; Primer Secretario, el Dr. José Faustino Sánchez Carrión; y Segundo Secretario, el Dr. Francisco Javier Mariátegui Tellería. En dicha oportunidad el Presidente del Congreso sostuvo:

«El Congreso Constituyente del Perú queda solemnemente constituido e instalado; la soberanía reside en la Nación, y su ejercicio, en el Congreso, que legítimamente la representa».

En enero de 1825 Álvarez fue nombrado vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima. El mismo año recibió la medalla cívica con el busto de Bolívar (10/10/1825). A pesar de que el Congreso Constituyente había aprobado nuestra Constitución (12/11/1823), ésta no había tenido plena vigencia pues la necesidad de culminar la guerra llevó al Congreso a otorgar poderes casi absolutos a Bolívar, quien asumió la dictadura. La victoria patriota en la batalla de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, consolidó la independencia del Perú. Al comenzar el año 1825 solo se resistía el general español José Ramón Rodil, quien controlaba la fortaleza del Real Felipe en el Callao. Estas circunstancias hacían esperar la instalación de un gobierno auténticamente peruano, cuyo primer paso debería ser la plena vigencia de la Constitución. Lamentablemente ello no ocurrió. El Congreso decidió prorrogar la dictadura hasta el año siguiente (10/2/1825) y dio por concluidas sus funciones (10/3/1825). Estando en Arequipa Bolívar ordenó la convocatoria a un Congreso General (20/5/1825), el cual debía reunirse en Lima el 10 de febrero de 1826. El 21 de junio Hipólito Unanue hizo la correspondiente convocatoria, disponiendo, además, que estuviese conformado por 96 Diputados propietarios y 58 suplentes.

Pese a la presión gubernamental fueron elegidos algunos Representantes liberales –considerados antibolivarianos–, entre ellos los Diputados Mariano Alejo Álvarez, Francisco Xavier de Luna Pizarro, Francisco de Paula González Vigil, Manuel Ascencio Cuadros y Evaristo Gómez Sánchez. Bolívar estalló en cólera y ordenó el desconocimiento de tales resultados, por lo cual el Consejo de Gobierno anuló los poderes conferidos por las provincias de Lima, Arequipa, Condesuyos, Cuzco, Quispicanchis, Bolívar y Lambayeque. El 21 de abril de 1826 alrededor de la mitad de los Representantes electos (52 Diputados) firmaron un documento solicitando al Consejo de Gobierno la postergación de la convocatoria al Congreso hasta el año siguiente, la cual fue inmediatamente aprobada por Bolívar. El Congreso no llegó a instalarse pues solo se quedó en Juntas Preparatorias. Por entonces Bolívar había redactado una Constitución para Bolivia –la que fue sometida a discusión en el

⁹ Antes de retirarse del Perú San Martín le otorgó poder a Álvarez para que lo representase en el país. Por dicha razón hizo diversas gestiones en su nombre y años después tramitaría el pago de sus pensiones concedido por el Presidente de la República Gran Mariscal Ramón Castilla.

Congreso de dicho país–, la misma que también quiso imponer a nuestro país. El Presidente –cargo reservado para Bolívar– sería vitalicio. Además, habría un Vicepresidente, nombrado por el Presidente, y cuatro Secretarios de Estado. El Poder Legislativo tendría tres Cámaras: Tribunales, elegidos para cuatro años; Senadores, para 8 años; y Censores, vitalicios¹⁰. La postergación de la instalación del Congreso peruano facilitó sus propósitos. Mientras tanto Álvarez fue enviado a Chile como ministro plenipotenciario (1826-1827).

José Antonio Páez se rebeló en Venezuela contra el predominio de Bogotá y Nueva Granada en la Gran Colombia, amenazando con el desmembramiento de ésta última, lo que a la postre sucedería. Tales hechos llevaron a Bolívar a regresar a su país. El 28 de junio de 1826 nombró al Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz Presidente del Consejo de Gobierno. El 1 de julio el Consejo ordenó a los prefectos que reuniesen a los Colegios Electorales para que aprobaran la Constitución Vitalicia. El 4 de setiembre Bolívar retornó a su país, dejando a Santa Cruz encargado del Mando Supremo, quien el 9 de diciembre presidió la juramentación de la Constitución Vitalicia. Por entonces se produjo una reacción nacionalista antibolivariana. El 28 de enero de 1827 la Constitución Vitalicia fue abolida. El Cabildo de Lima negó que los Colegios Electorales tuvieran facultades legales para examinar y aprobar proyectos constitucionales, por lo que la dejó en suspenso. Santa Cruz convocó a elecciones para un Congreso General Constituyente, con arreglo a la Constitución de 1823, para que decidiera que Constitución debía regir y eligiese al Presidente y Vicepresidente de la República.

Mariano Alejo Álvarez resultó elegido Diputado por Lima. El Congreso se instaló el 4 de junio de 1827, bajo la presidencia del doctor Francisco Xavier de Luna Pizarro. El Congreso pasó a elegir al Presidente de la República. Los Diputados conservadores apoyaron la candidatura de Santa Cruz, mientras que los liberales, liderados por Luna Pizarro, hicieron lo propio con el Gran Mariscal José de la Mar, quien el 9 de junio, a pesar de encontrarse ausente de la capital, fue elegido por 58 votos contra 29 de su contendor. Por otra parte, Manuel Salazar y Baquíjano fue elegido Vicepresidente y, como tal, asumió el Mando Supremo hasta la asunción del Jefe del Estado.

El 10 de marzo de 1828 el Congreso aprobó una nueva Constitución Política para nuestro país. El nuevo texto de la Carta Magna, al igual que el de su antecesora de 1823, era predominantemente liberal¹¹. La Carta Magna dispuso, entre otras medidas, que:

¹⁰ La Constitución Vitalicia fue proyectada por Bolívar para regir la Federación de los Andes, es decir, la proyectada unión del Perú, Bolivia y la Gran Colombia (actuales Ecuador, Colombia, Panamá y Venezuela), la que quedaría bajo su mando en la condición de Presidente vitalicio, quien sería asistido en tal tarea por un Vicepresidente de su elección (Antonio José de Sucre).

¹¹ La Constitución de 1828 rigió hasta el 10 de junio de 1834. Manuel Vicente Villarán la denominó «la madre de todas nuestras constituciones», pues, a pesar de su breve vigencia, puso las bases constitucionales del Perú, sirviendo de modelo a las siguientes constituciones.

- El Poder Legislativo tuviese dos Cámaras (Senadores y Diputados), las que se debían reunir el 29 de julio de cada año y sesionar durante 90 días útiles continuos, los que se podrían prorrogar.
- El Poder Ejecutivo estaría representado por el Presidente de la República, cuyo período de gobierno sería de cuatro años y podría ser reelecto para el periodo inmediato por única vez. Habría un Vicepresidente, que debía reemplazarlo, en caso contrario lo haría el Presidente del Senado.
- Autorizó al Presidente de la República a suspender las garantías constitucionales e investirse de facultades extraordinarias por un tiempo determinado, con cargo a informar al Congreso.
- Creó un Consejo de Estado, formado por diez senadores, el que debía funcionar durante el receso del Congreso.
- Promovió la descentralización gubernamental sobre la base de las juntas departamentales.
- Abolió los empleos hereditarios, mayorazgos, vinculaciones y privilegios.

El 4 de abril de 1828 el doctor Mariano Alejo Álvarez fue elegido Presidente del Congreso General Constituyente, cargo que desempeñó hasta el 4 de mayo del mismo año¹². Lo acompañaban en la Mesa Directiva los Diputados Marcos Farfán, Vicepresidente; y Nicolás Fernández de Piérola y Juan Antonio Torres, Secretarios. El 4 de mayo, al renovarse la Mesa Directiva del Congreso, Álvarez fue reelegido Presidente. Los demás integrantes de la Directiva fueron los Diputados José S. Vargas Machuca, Vicepresidente; y Juan Antonio Torres y Ramón de Echenique, Secretarios.

El 6 de junio de 1829, durante la administración provisoria del general Antonio Gutiérrez de la Fuente, el doctor Mariano Alejo Álvarez fue nombrado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores. El oficial primero de dicha cartera ministerial, don José Dávila, le comunicó tal hecho a través de la siguiente misiva:

“Señor:

S. E. el Jefe Supremo de la República, teniendo en consideración los distinguidos servicios de US. A la causa pública, sus luces, probidad y buen concepto, se ha servido por decreto de hoy nombrarle Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

S. E., al verificar este nombramiento, ha dado a la República el primer testimonio de sus miras benéficas; pues reuniendo US. Aquellas calidades, desde ahora se perciben los felices resultados de su administración.

Me lisonjeo de ser el órgano por donde me cabe la honra de comunicarlo a US., con cuyo motivo ofrezco a US. Mis respetos, como su atento obsecuente servidor -señor.-

¹² Por entonces se renovaba mensualmente la Mesa Directiva del Congreso.

El oficial 1°.- José Dávila”.

Inicialmente, debido a su condición de miembro de la Comisión Permanente del Congreso, Álvarez rechazó su nombramiento. El mismo día el autoproclamado Jefe Supremo hizo la solicitud correspondiente al Congreso. El 7 de junio la Secretaría del Congreso General Constituyente respondió:

“Enterada la Comisión Permanente de la nota de U. fecha de ayer relativa a exponer que S. E. el Jefe Supremo, penetrado de los servicios y conocimientos del señor D. Mariano Alejo Álvarez en las presentes circunstancias le son de suma importancia, le ha nombrado para el despacho de ese Ministerio; cuyo nombramiento no ha querido aceptar hasta que la Comisión se sirva prestar su acuerdo, según lo manifiesta en su contestación que en copia se sirve U. incluirme; y que S. E. se dirige a ella con este objeto; ha acordado lo que sigue:

La Comisión no tiene embarazo en que el señor Álvarez sirva el Ministerio que se indica. De su orden pongo en conocimiento de U. el acuerdo expresado, para que tenga la bondad de elevarle al de S. E.

Dios guarde a U.- J. Martín Garro.

Señor Oficial 1° encargado del Despacho del Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores”.

Álvarez se desempeñó al frente del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores hasta el 15 de octubre de 1829. Tuvo a su cargo las negociaciones de la paz con la Gran Colombia. Luego, durante el primer gobierno del Gran Mariscal Agustín Gamarra, fue designado ministro plenipotenciario en Bolivia. Llegó a La Paz el 10 de febrero de 1830, pero debido a las intromisiones del Presidente boliviano Andrés de Santa Cruz, dio por terminada su misión y retornó a Lima ese año mismo. Por entonces fue nombrado vocal de la Corte Suprema de Justicia (24/8/1831). En dos ocasiones fue elegido Presidente de dicho tribunal (1834-1835 y 1845-1846).

El Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz lo designó oficial de la Legión de Honor del Perú, establecida por él el 15 de setiembre de 1836, durante la Confederación Perú-Boliviana. El 22 de noviembre de 1852 se jubiló. Falleció en Lima el 15 de febrero de 1855¹³.

¹³ Artículo elaborado por Fernando Ayllón Dulanto. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición.